

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located at the top left of the red block.

Auditoría del Comité Permanente del Carnaval de Mérida

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Comité Permanente del Carnaval de Mérida.

I. Datos Generales

Logo



Objeto

- Planear, organizar, difundir, promover y dirigir la celebración anual del Carnaval de Mérida, en las fechas tradicionales, procurando.
 - Que participe la mayor parte de la población, ya sea mediante la organización de eventos masivos en la ciudad de Mérida como también promoviendo que se realicen eventos en todo el municipio.
 - Vigilar que en los eventos de carnestolendas que se realicen en el municipio se respeten, tanto las buenas costumbres, como las tradicionales propias de estas fiestas.
 - Incluir en la celebración del carnaval, eventos culturales que formen parte de los festejos.
 - La mayor convivencia y alegría de la población durante las fiestas de carnestolendas.
 - Convocar a la participación de todos los municipios del Estado, así como de los Estados vecinos.
 - La promoción nacional e internacional de las fiestas del carnaval de Mérida.
- Asegurar que se cumpla el orden y desarrollo de los festejos del carnaval.
- Administrar los recursos del organismo.

Ubicación

Calle 15 número 121 A entre 26 y 28, Colonia Itzimná.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Comité Permanente del Carnaval de Mérida correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

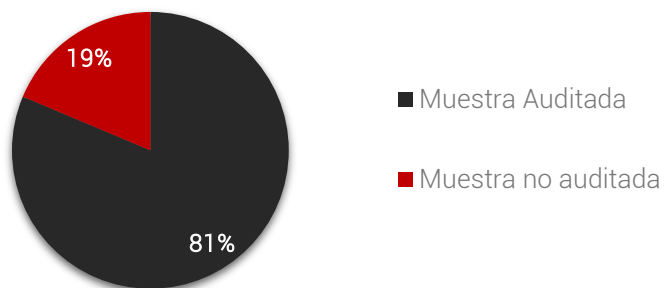
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	22,405.3 miles de pesos
Población objetivo	22,405.3 miles de pesos
Muestra auditada	18,224.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Nallely Vera Yam
Anahí García Tec
Zajarí Ileana Vanegas Muñoz

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas, 1 fue solventada parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel alto:** Las políticas establecidas en relación al nivel de conocimiento y habilidades requeridos en el desarrollo de las funciones y actividades de los servidores públicos, generan un compromiso con la competencia profesional del personal, ya que están instituidos los medios para atraer, desarrollar y retener a personas competentes que demuestren compromiso con la integridad, los valores éticos, el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel medio:** Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del Titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; necesitan una desagregación, lo que impidió la identificación a todos los responsables el cumplimiento de los mismos; necesitan indicadores que le permitan medir el grado de cumplimiento respecto a las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de problemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.
- 1.3 Actividades de Control, nivel alto:** Periódicamente se fortalecen los procedimientos que contribuyen a la reducción de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, se mejora la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos que apoyan su consecución. Se dispone de programas de actualización que impulsan la revisión periódica de los controles internos por parte de los servidores públicos en sus respectivos ámbitos de responsabilidad.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel medio:** Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.
- 1.5 Supervisión, nivel alto:** La entidad dispone de políticas y procedimientos de supervisión del control interno, lo que consolida el proceso de atención de las deficiencias identificadas y las derivadas de los reportes emanados de los sistemas de información, por lo que son resueltas oportunamente. Los servidores públicos encargados de la supervisión y evaluación tuvieron la capacidad para entender la naturaleza, atributos, limitaciones, tipos y técnicas de control y riesgos inherentes, pues se tienen identificadas las debilidades específicas del sistema de control ante los riesgos que puedan afectar su funcionamiento, fortalecimiento y mejora continua, así como los controles de naturaleza preventiva, detectiva y correctiva.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-242/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso c de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Obligaciones en materia de transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-242/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento del Presupuesto de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018 y los ingresos recaudados según el Estado Analítico del Presupuesto de Ingresos al 31 de diciembre de 2018; se detectaron diferencias entre las cifras estimadas y lo recaudado en el ejercicio, con lo que no procuró eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingresos autorizados según acta de sesión del consejo administrativo (miles de pesos)	Ingresos recaudados (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Productos.	26,598.2	19,462.8	-7,135.4
3.2	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.	0.0	2,942.4	2,942.4
Total		26,598.2	22,405.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-242/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos.

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el ejercido según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) al 31 de diciembre de 2018 se detectaron diferencias; no proporcionó las Actas del Consejo de Administración donde autorizan las modificaciones al presupuesto de egresos ni el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2018 autorizado:

Obs número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de Egresos modificado según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos Pagado según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	6,628.0	6,454.5	173.5
4.2	2000	Materiales y Suministro	1,631.7	1,137.9	493.7
4.3	3000	Servicios Generales	18,427.6	17,131.5	1,296.1
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	569.3	208.0	361.3
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	281.2	107.9	173.2
4.6	9000	Deuda Publica	158.3	139.3	19.0
Total			27,696.0	25,179.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-242/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la





observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACION DE RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y su documentación comprobatoria del gasto; se detectaron pagos por 200.0 miles de pesos en el mes de enero de 2018, por concepto de "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC); de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00018	11/01/2018	200.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-242/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables de nóminas, estados de cuenta bancarios, relación de contratos de los prestadores de servicios por honorarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 302.2 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo y mayo de 2018, por concepto de "Honorarios asimilables a salarios G. Corriente" (SIC), "Prestaciones de fin de año en efectivo G. Corriente" (SIC) y "Prima vacacional G. Corriente" (SIC), la entidad fiscalizada no proporcionó los contratos con los prestadores de servicios por honorarios, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	C00051	15/01/2018	1.8
	C00171	02/02/2018	1.8
	C00181	15/02/2018	1.5
6.1	C00185	28/02/2018	1.5
	C00388	15/03/2018	1.5
	C00453	01/05/2018	1.5
	C00454	15/05/2018	1.5
6.2	C00137	28/02/2018	5.6
6.3	C00138	28/02/2018	5.6
6.4	C00139	28/02/2018	5.6
6.5	C00140	28/02/2018	5.6
6.6	C00141	28/02/2018	5.6
6.7	C00142	28/02/2018	5.6
6.8	C00143	28/02/2018	5.6
6.9	C00144	28/02/2018	5.6
6.10	C00145	28/02/2018	5.6
6.11	C00146	28/02/2018	5.6
6.12	C00147	28/02/2018	5.6
6.13	C00148	28/02/2018	5.6
6.14	C00149	28/02/2018	5.6
6.15	C00150	28/02/2018	5.6
6.16	C00152	28/02/2018	5.6
6.17	C00153	28/02/2018	5.6
6.18	C00154	28/02/2018	5.6
6.19	C00155	28/02/2018	5.6
6.20	C00156	28/02/2018	5.6
6.21	C00158	28/02/2018	5.6
6.22	C00159	28/02/2018	5.6
6.23	C00160	28/02/2018	5.6
6.24	C00161	28/02/2018	5.6
6.25	C00162	28/02/2018	5.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.26	C00163	28/02/2018	5.6
6.27	C00164	28/02/2018	5.6
6.28	C00165	28/02/2018	5.6
6.29	C00166	28/02/2018	5.6
6.30	C00167	28/02/2018	5.6
6.31	C00168	28/02/2018	5.6
6.32	C00169	28/02/2018	5.6
6.33	C00170	28/02/2018	5.6
6.34	C00172	28/02/2018	5.6
6.35	C00173	28/02/2018	5.6
6.36	C00174	28/02/2018	5.6
6.37	C00175	28/02/2018	5.6
6.38	C00176	28/02/2018	5.6
6.39	C00177	28/02/2018	5.6
6.40	C00178	28/02/2018	5.6
6.41	C00179	28/02/2018	5.6
6.42	C00180	28/02/2018	5.6
6.43	C00182	28/02/2018	5.6
6.44	C00183	28/02/2018	5.6
6.45	C00184	28/02/2018	5.6
6.46	C00186	28/02/2018	5.6
6.47	C00187	28/02/2018	5.6
6.48	C00188	28/02/2018	5.6
6.49	C00189	28/02/2018	5.6
6.50	C00190	28/02/2018	5.6
6.51	C00191	28/02/2018	5.6
6.52	C00192	28/02/2018	5.6
6.53	C00193	28/02/2018	5.6
Total			302.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 123, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-242/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

Con la revisión de los resúmenes de nómina, auxiliares contables, pólizas de registro contable, revisión analítica de plantilla de personal, tabulador de sueldos y estados de cuenta, con su documentación comprobatoria original del gasto; se observaron pagos por 495.6 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo, mayo, agosto, octubre y diciembre de 2018, por concepto de "Honorarios asimilables a salarios G. Corriente" (SIC) y "Compensación por servicios al personal de confianza G. Corriente" (SIC); no proporcionó el tabulador de sueldos actualizado y aprobado por el Consejo de Administración, en el cual se autorizaron los puestos descritos en la siguiente tabla.

Observación número	Póliza	Fecha	Puesto	Sueldo s/nómina (miles de pesos)
7.1	C00028	15/01/2018	Auxiliar operativo	3.0
	C00030	30/01/2018		3.0
	C00209	15/02/2018		3.0
	C00211	28/02/2018		3.0
	C00382	15/03/2018		3.0
7.2	C00028	15/01/2018	Ventas y mercadotecnia	4.6
	C00030	30/01/2018		4.6
	C00209	15/02/2018		4.6
	C00211	28/02/2018		4.6
	C00382	15/03/2018		4.6
	C00393	28/03/2018		4.6
7.3	C00028	15/01/2018	Coordinador de atención y seguimiento a contratos	7.4
	C00030	30/01/2018		6.9
	C00209	15/02/2018		6.9
	C00211	28/02/2018		6.9
	C00382	15/03/2018		6.9
	C00393	28/03/2018		5.1
	C00438	15/05/2018		5.1
	C00449	30/05/2018		5.1
	C00528	15/08/2018		5.1
C00529	15/08/2018	5.1		
7.4	C00731	19/12/2018	Auxiliar operativo	5.6
	C00729	28/12/2018		5.6
7.5	C00028	15/01/2018	Auxiliar operativo	5.1
	C00030	30/01/2018		5.1
	C00209	15/02/2018		5.1
	C00211	28/02/2018		5.1
7.6	C00028	15/01/2018		2.6

Observación número	Póliza	Fecha	Puesto	Sueldo s/nómina (miles de pesos)
	C00030	30/01/2018	Auxiliar	3.0
	C00209	15/02/2018	operativo	3.0
7.7	C00030	30/01/2018	Auxiliar	3.8
	C00209	15/02/2018	operativo	3.8
	C00211	28/02/2018		3.8
	C00382	15/03/2018		3.8
7.8	C00028	15/01/2018	Auxiliar	5.1
	C00030	30/01/2018	operativo	5.1
	C00209	15/02/2018		5.1
	C00211	28/02/2018		5.1
	C00382	15/03/2018		5.1
	C00393	28/03/2018		5.1
	C00438	15/05/2018		5.1
	C00449	30/05/2018		5.1
	C00528	15/08/2018		5.1
	C00529	15/08/2018		5.1
7.9	C00731	19/12/2018	Auxiliar de ingresos	6.6
	C00729	28/12/2018		5.0
7.10	C00528	15/08/2018	Asistente administrativo	2.3
	C00529	15/08/2018		5.0
	C00731	19/12/2018		5.0
	C00729	28/12/2018		5.0
7.11	C00028	15/01/2018	Auxiliar operativo	3.8
	C00030	30/01/2018		5.1
	C00209	15/02/2018		5.1
	C00211	28/02/2018		5.1
7.12	C00028	15/01/2018	Auxiliar de puestos	4.2
	C00030	30/01/2018		4.2
	C00209	15/02/2018		4.2
	C00211	28/02/2018		4.2
	C00382	15/03/2018		4.2
7.13	C00731	19/12/2018	Auxiliar operativo	5.6
	C00729	28/12/2018		5.6
7.14	C00729	28/12/2018	Auxiliar Contable	5.6
7.15	C00585	22/10/2018	Auxiliar Contable	5.6
	C00596	30/10/2018		5.6
	C00731	19/12/2018		5.6
	C00729	28/12/2018		5.6
7.16	C00028	15/01/2018	Coordinador operativo	6.9
	C00030	30/01/2018		6.9
	C00209	15/02/2018		6.9
	C00211	28/02/2018		6.9
7.17	C00028	15/01/2018	Coordinador de staff	6.9
	C00030	30/01/2018		6.9

Observación número	Póliza	Fecha	Puesto	Sueldo s/nómina (miles de pesos)
	C00209	15/02/2018		6.9
	C00211	28/02/2018		6.9
	C00382	15/03/2018		6.9
7.18	C00028	15/01/2018	Auxiliar operativo	5.5
	C00030	30/01/2018		5.5
	C00209	15/02/2018		5.5
	C00211	28/02/2018		5.5
	C00382	15/03/2018		5.5
	C00393	28/03/2018		4.1
	C00438	15/05/2018		4.1
	C00449	30/05/2018		4.1
	C00528	15/08/2018		4.1
	C00529	15/08/2018		4.1
7.19	C00028	15/01/2018	Coordinador de gestión	6.9
	C00030	30/01/2018		6.9
	C00209	15/02/2018		6.9
	C00211	28/02/2018		6.9
	C00382	15/03/2018		6.9
	C00393	28/03/2018		5.1
	C00438	15/05/2018		5.1
	C00449	30/05/2018		5.1
	C00528	15/08/2018		5.1
	C00529	15/08/2018		5.1
7.20	C00731	19/12/2018	Auxiliar de compras	5.0
	C00729	28/12/2018		5.0
Total pagado en puestos no autorizados				495.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-242/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expediente técnico, documentación relativa a la contratación y pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 1,650.0 miles de pesos en el mes de febrero de 2018, por concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada adjudico de manera directa el diseño y fabricación de 4 carros alegóricos para el Carnaval de Mérida 2018, cuando por el monto debió ser por Licitación Pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00104	20/02/2018	1,650.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25 y 51 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida.

La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-242/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del decreto de creación número 279, presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expediente técnico, documentación relativa a la contratación y pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 1,316.5 miles de pesos en el

mes de febrero de 2018, por concepto de "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC), la entidad fiscalizada adjudico de manera directa el diseño y elaboración del vestuario para Reyes y cuerpo de baile del Carnaval de Mérida 2018, cuando por el monto debió ser por Licitación Pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00213	28/02/2018	1,316.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25 y 51 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida.

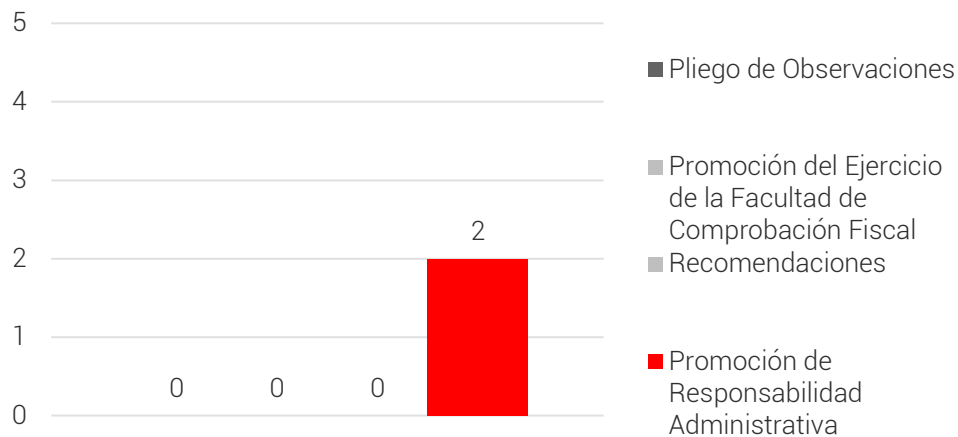
La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-242/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-242/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	No aplica	Solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-242/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-242/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-242/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-242/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-242/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-242/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-242/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	<p>atendió de manera suficiente la observación emitida.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-242/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Comité Permanente del Carnaval de Mérida** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.